Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 2 de octubre de 2020 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de igual manera se le informa que a la fecha no se han aportado las fotos de la publicación de la valla, como tampoco la certificación de envío del oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. **Tuluá Valle, 15 de octubre de 2020.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1568
Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **LUZ MERY GALINDO CERQUERA**
Demandados: **JOSÉ MARÍA CAICEDO Y OTROS**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00220-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el emplazamiento y previo a cumplir de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se le requerirá a la parte demandante para que allegue las respectivas fotografías de la instalación de la valla, de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., conforme a lo ordenado en el numeral QUINTO del Auto Interlocutorio No. 1165 del 21 de agosto de 2020.

De igual manera una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que la parte demandante a la fecha tampoco ha aportado las respectivas certificaciones de envió del oficio No. 1165 del 21 de agosto de 2020, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**;

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por surtido el **EMPLAZAMIENTO** del señor **JOSÉ MARÍA CAICEDO,** efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue las respectivas fotografías de la instalación de la valla que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, conforme a lo ordenado en el numeral Sexto del Auto Interlocutorio No. 918 del 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que aporte las debidas constancias de envió oficio No. 1195 del 21 de agosto de 2020, dirigido a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

SOB.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **16 de octubre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 126.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f3e37956a866a53413496a2a472fcc8c67eb5458a21ed4e730aff9bad06564**

Documento generado en 15/10/2020 03:30:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica